

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2021-00219-00
Fecha: 22 de marzo de 2022
Hora de inicio: 8:42 A.M.
Hora de terminación: 10:04 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y cuarenta y dos minutos de la mañana (8:42 A.M.), del día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, donde el demandante es la señora BELÉN CASTIBLANCO ROJAS y el demandado el señor LEONARDO ARÉVALO CRISTANCHO, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora BELÉN CASTIBLANCO ROJAS al correo electrónico belencastiblanco1968@gmail.com
- El doctor FELIPE SILVA al correo electrónico csilvap@unal.edu.co

- El señor LEONARDO ARÉVALO CRISTANCHO al correo electrónico tatiseliza02@gmail.com
- El doctor EMILIO SALAMANCA GALINDO al correo electrónico emiliosalamanca984@yahoo.es

A la audiencia también se hizo presente y se identificó a JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO CASTIBLANCO, quien suministró correo electrónico arevalonsk2003@gmail.com, hijo de la señora BELÉN CASTIBLANCO ROJAS y el señor LEONARDO ARÉVALO CRISTANCHO.

La señora BELÉN CASTIBLANCO ROJAS y su hijo JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO CASTIBLANCO confirieron mandato expreso al doctor FELIPE SILVA, razón por la que se reconoció personería jurídica al estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Nacional, FELIPE SILVA, como apoderado de la parte actora.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación a las 9:08 am, dejando constancia que las partes no llegaron a un acuerdo sobre el monto de la deuda por concepto de alimentos para beneficio del joven JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO CASTIBLANCO; por tanto, se declaró fracasada la conciliación.

3. INTERROGATORIOS

En esta etapa de la audiencia se escuchó el interrogatorio a la señora BELÉN CASTIBLANCO ROJAS y al señor LEONARDO ARÉVALO CRISTANCHO quienes absolvieron las preguntas formuladas por el despacho y por los apoderados de sus oponentes.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

En este punto, tanto el Despacho como los apoderados, manifestaron no encontrar causales que obliguen a invalidar lo actuado.

5. FIJACIÓN DE LITIGIO.

En cuanto a la fijación de litigio, considerando los hechos contenidos en la demanda, la contestación y excepciones de fondo, el Despacho, se someterá a régimen probatorio todos aquellos hechos que no hayan sido aceptados por la parte demandada.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se dio apertura a la instrucción del proceso. Se tiene como prueba los documentos aportados por las partes en cuanto fueran legales y conducentes. La parte demandante no solicitó la práctica de testimonios. Por la parte demandada se ordenó la práctica de testimonio de la señora Elizabeth Arévalo Castiblanco. Seguidamente, el apoderado de la parte demandada manifestó desistir del testimonio en mención, teniendo en cuenta la negativa a declarar por parte de la señora Arévalo Castiblanco. En consecuencia, el Despacho, de conformidad con el artículo 316 del C.G. del P. aceptó el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandada, y no habiendo pruebas que practicar se declaró precluida la etapa probatoria.

Teniendo en cuenta que el paso a seguir es la etapa de alegaciones y sentido del fallo, para tal efecto se suspendió la audiencia y se programó para el día 21 de junio de 2022 a las 12 meridiano,

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:04 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a0151737-b949-4da0-82cb-af64ca3c1e3c?vcpubtoken=9c83a8c8-bcd1-405f-8e35-0eb78ec5b5b5>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2bcbe4cd-e632-46e4-80c2-394563b73ed1?vcpubtoken=d248be74-af84-4c54-b03f-39c9384b76db>

La Juez,


OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS